

ACUERDO NUMERO - 37 - DE 1965

(Diciembre 13)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- A) Que el Consejo Directivo autorizó la realización de Cursos de Vacaciones, los cuales se inician el tres de enero próximo; y
- B) Que es necesario fijar los derechos que deben pagar los estudiantes por concepto de tales cursos;

A C U E R D O :

ARTICULO 1o.- Fijar las matrículas que por concepto de Cursos de Vacaciones deban pagar los estudiantes, de conformidad a la siguiente tabla:

<u>Valor de la Matrícula 1.966</u>		<u>Valor del Curso por H.C.</u>
de	a	
\$ 80.00	-	\$ 10.00
80.01	\$300.00	15.00
300.01	900.00	25.00
900.01	1.500.00	35.00
1.500.01	en adelante	50.00

ARTICULO 2o.- La tabla anterior, solamente tendrá vigencia para los Cursos que se dicten en el primer semestre de 1.966. Para los que se dictaren posteriormente regirá la siguiente tabla:

<u>Valor de la Matrícula</u>		<u>Valor del Curso H. Créd.</u>
de	a	
\$ 80.00	300.00	\$ 15.00
300.01	900.00	25.00
900.01	1.500.00	35.00
1.500.00	en adelante	50.00

Parágrafo: Para la liquidación del valor por hora crédito, se toma como base, el valor de la matrícula del semestre inmediatamente anterior.

Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).


 PRESIDENTE
JORGE ROA MARTÍNEZ
 VICE-PRESIDENTE
 PEREIRA


 SECRETARIO GENERAL
FABIO ARANGO GÓMEZ
 SECRETARIO
 PEREIRA